

MINISTERIO DE DEFENSA

17613 *ORDEN 713/38556/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Pérez Fariñas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don León Pérez Fariñas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra los recuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1983 y 3 y 28 de marzo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Pérez Fariñas, Policía Armada en situación de retirado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1983 y 28 de marzo de 1984, por ser conformes al ordenamiento jurídico, al denegarle su pretensión de que su haber pasivo de retiro se fije en el 10 por 100 del regulador, debiendo continuar percibiéndolo en el 85 por 100 del mismo; absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas; y sin condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. muchos años.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17614 *ORDEN 713/38557/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Iglesias Freigido.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Iglesias Freigido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Iglesias Freigido, Brigada Especialista del Ejército del Aire en situación de retirado, contra acuerdo de 5 de octubre de 1983 y su confirmación en vía de reposición, por los que se efectuó señalamiento de haber pasivo de retiro al recurrente, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar, por consiguiente, en el examen del fondo del mencionado recurso, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/

1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17615 *ORDEN 713/38558/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gallo Otero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gallo Otero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Antonio Gallo Otero, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1984, denegatorio del recurso de reposición, el que anulamos, lo mismo que el de 24 de noviembre de 1982 que confirma, en cuanto fijan el haber pasivo en cuantía inferior de 8 por 100 del regulador, debiendo realizarse por dicho porcentaje, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17616 *ORDEN 713/38563/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Muñoz González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Muñoz González, Cabo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo y 14 de octubre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 515.435 de 1984, interpuesto por don José Muñoz González contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo y 14 de octubre de 1983, cuyos acuerdos, por ser conformes a Derecho, confirmamos; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17617 *ORDEN 713/38564/1985, de 9 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antón Nicolás Moreno Carretero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antón Nicolás Moreno Carretero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo de Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1983 que le señaló el haber pasivo mensual y de 9 de febrero de 1984 se ha dictado Sentencia con fecha 25 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antón Nicolás Moreno Carretero contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de septiembre de 1983 que le señaló el haber pasivo mensual y de 9 de febrero de 1984 que desestimó el recurso de reposición contra el anterior por ser ajustados a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subdirector de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17618 *ORDEN 713/38589/1985, de 11 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 11 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Cayetano González Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Coronel Jefe del Gabinete del Subsecretario de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona, en su propio nombre y representación, por concurrir la causa del artículo 82.c), de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, absteniéndonos, en consecuencia,

de entrar en el fondo del asunto; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

17619 *ORDEN 713/38591/1985, de 11 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trino Meseguer Agulló.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Trino Meseguer Agulló, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la circular 77-7 de la Dirección del INTA E. T. y contra los acuerdos de la misma de 13 de octubre de 1977 y 12 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad de incompetencia de la jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trino Meseguer Agulló, contra la circular 77-7 de la Dirección del INTA E. T. y contra los acuerdos de la misma de fecha 13 de octubre de 1977 y la del Ministerio de Defensa de fecha 12 de enero de 1978 desestimando el recurso de alzada, así como contra la desestimación presunta por silencio de la reposición de esta última, confirmando todos los acuerdos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17620 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se aprueba la liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1982.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la renta de petróleo del ejercicio de 1982, y de los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la Intervención General de la Administración del Estado, y el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de